

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 30-09-2014

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Pilar Vera

JEFE/A DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de "título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a siete años en el sector público o privado. Los años de experiencia requeridos serán de, a lo menos, cinco en el caso de poseer un grado académico de Magíster o Doctor."

Fuente: Artículo 2° del DFL N° 3 de 13 de mayo de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	10%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

Capacidad para mirar estratégicamente el área de sanción, considerando en su análisis la coordinación con las demás áreas relacionadas, que le permita efficientar y optimizar el proceso sancionatorio.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con experiencia en cargos de dirección o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders), y generar las alianzas estratégicas necesarias con los servicios, para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en derecho ambiental.

Asimismo, se valorará contar con conocimiento y/o experiencia en derecho administrativo y/o en gestión ambiental público o privado.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel
Servicio	Superintendencia del Medio Ambiente
Dependencia	Superintendente/a del Medio Ambiente
Ministerio	Ministerio del Medio Ambiente
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a de División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá garantizar el adecuado funcionamiento del proceso sancionatorio, en base al marco legal y procedimientos establecidos por la institución y el Ministerio, con el propósito de asesorar al Superintendente en la correcta aplicación de sanciones.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Jefe/a de División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Efectuar el examen de mérito y seriedad de las denuncias y autodenuncias presentadas, procediendo, cuando corresponda, a solicitar acciones de fiscalización.
2. Coordinar los procesos de sanción que la Superintendencia deba tramitar, ya sea que se hayan iniciado de oficio, a petición de órgano sectorial o por denuncia.
3. Proponer las medidas provisionales para evitar daño medioambiental, las cuales se encuentran expuestas en el artículo 48 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia.
4. Establecer las condiciones que deben cumplir los programas de cumplimiento y los planes de reparación, para su aprobación e implementación.
5. Profundizar, si se requiere, en los criterios y/o características de las infracciones para ser clasificadas como gravísimas, graves y leves.
6. Proponer fundamentadamente al Superintendente, al finalizar cada proceso de sanción, la aplicación de una o más sanciones establecida en los artículos 38 y 39.
7. Coordinar un equipo profesional multidisciplinario, que deberá fundar la decisión propuesta al Superintendente desde una perspectiva jurídica, económica y técnico-científica.

DESAFÍOS DEL CARGO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO

DESAFÍOS DEL CARGO	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONVENIO DE DESEMPEÑO
Desafío 1 Elaborar una estrategia de promoción del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.	Lineamiento 1.1 Diseñar e implementar la estrategia de promoción del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
Desafío 2 Optimizar el procedimiento sancionatorio propuesto al Superintendente, con el objeto de generar actos administrativos técnicamente robustos.	Lineamiento 2.1 Proponer medidas y mejoras para facilitar y estandarizar, con parámetros de eficiencia, la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio. Lineamiento 2.2 Proponer medidas que permitan disminuir las resoluciones objetadas por el Tribunal Ambiental.
Desafío 3 Generar un Sistema de Gestión de Denuncias que permita dar respuesta oportuna a las demandas ciudadanas.	Lineamiento 3.1 Proponer e implementar el Sistema de Gestión de Denuncias.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 26 de enero de 2010 se crea una nueva Institucionalidad Ambiental, compuesta por el Ministerio del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, que remplazan en su conjunto a la antigua institucionalidad ambiental, la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA). La Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente.

La Superintendencia se constituye en una institución fiscalizadora en los términos del decreto Ley N° 3.551, de 1981 y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882 y estará sometida al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Su domicilio está en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas regionales que pueda establecer el Superintendente en otras ciudades del país.

La Superintendencia empezó a funcionar – con sus facultades de fiscalización y sanción –, el día 28 de diciembre de 2012, para lo cual publicó en el Diario Oficial los distintos programas y subprogramas de fiscalización, basados en convenios de encomendación de acciones que dicha institución firmó con 15 órganos del Estado.

La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta Ley.
- Capacidad para imponer sanciones.
- Velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en esta Ley.
- Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las resoluciones de calificación ambiental, planes de prevención y/o de descontaminación ambiental, de las normas de calidad ambiental y normas de emisión, cuando correspondan, y de los planes de manejo, cuando procedan, a terceros idóneos debidamente certificados.

En el contexto de la información ambiental y, de acuerdo al programa de Gobierno 2014-2018, la Superintendencia juega un rol protagónico en materia de generación de datos asociados a fiscalización y sanción. En este sentido, un desafío sustancial se refiere a la generación de registros, catastros y datos ambientales ordenados y estructurados que permitan mantener información actualizada y completa a disposición de la ciudadanía, así como también la generación de nuevos conocimientos, tanto a través de asociaciones estratégicas con organismos nacionales e internacionales, como a través de consorcios multi-institucionales: Gobierno, academia, sectores productivos, ciudadanía.

Por otra parte, a partir del año 2014 la Superintendencia del Medio Ambiente deberá elaborar planes especiales y comprometer recursos para comunidades que han sido afectadas por los costos ambientales. Se releva la importancia de contar con un programa especial de fiscalización para los proyectos ubicados en las zonas más afectadas por cargas ambientales, así como también, se resalta la importancia de que la Superintendencia cuente con presencia regional, fortaleciendo de esta manera el quehacer territorial de la Superintendencia.

Cabe señalar que los siguientes cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Superintendente/a
- Fiscal
- Jefe de División (2)

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los principales bienes y/o servicios prestados por la División de Sanción y Cumplimiento son:

- Conducir los procesos sancionatorios iniciados, velando por la eficiencia, congruencia y oportunidad de las decisiones.
- Disponer de una metodología de aplicación de sanciones, con su correspondiente guía.
- Otorgar debida asistencia a los regulados en el marco de las presentaciones de los programas de cumplimiento y de los planes de reparación.
- Gestionar las denuncias recibidas, velando por la oportuna respuesta institucional, de conformidad a criterios de prioridad según riesgo y/o daño.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo está compuesto por doce profesionales, 9 abogados quienes se desarrollan actividades en ámbito del derecho ambiental, en materias de denuncias como también sanciones. Los tres profesionales restantes se desarrollan en ambiente de la ingeniería, teniendo un carácter de soporte respecto de las actividades de la División.

CLIENTES INTERNOS

Los clientes internos de este cargo están constituidos principalmente por los funcionarios/as de la de las siguientes áreas:

División de Fiscalización: Fiscalizar y sancionar constituyen los elementos esenciales de la Superintendencia, por lo que habrá un nutrido intercambio entre las Divisiones de Fiscalización y Sanción.

Fiscalía: Tanto los procesos de sanción como la aplicación de las sanciones deben cumplir rigurosamente con la legalidad vigente, por lo que debe haber un trabajo conjunto con la Fiscalía.

Departamento de Estudios: Se debe coordinar con este el Registro Público de Sanciones que establece la Ley Orgánica, además de otras materias que tengan relación con estudios que apoyen el actuar de la división.

Departamento de Tecnologías de la Información: Se debe coordinar con encargado del área la administración, ejecución y actualización del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).

Unidad de Atención Ciudadana: Se Debe coordinar con esta unidad la recepción y canalización de denuncias de infracciones cuyo conocimiento corresponde a esta Superintendencia.

CLIENTES EXTERNOS

El/La Jefe/a de División de Sanción y Cumplimiento tiene como principales clientes externos a los ciudadanos denunciantes; Servicios Públicos, Municipalidad, en su calidad de denunciantes.

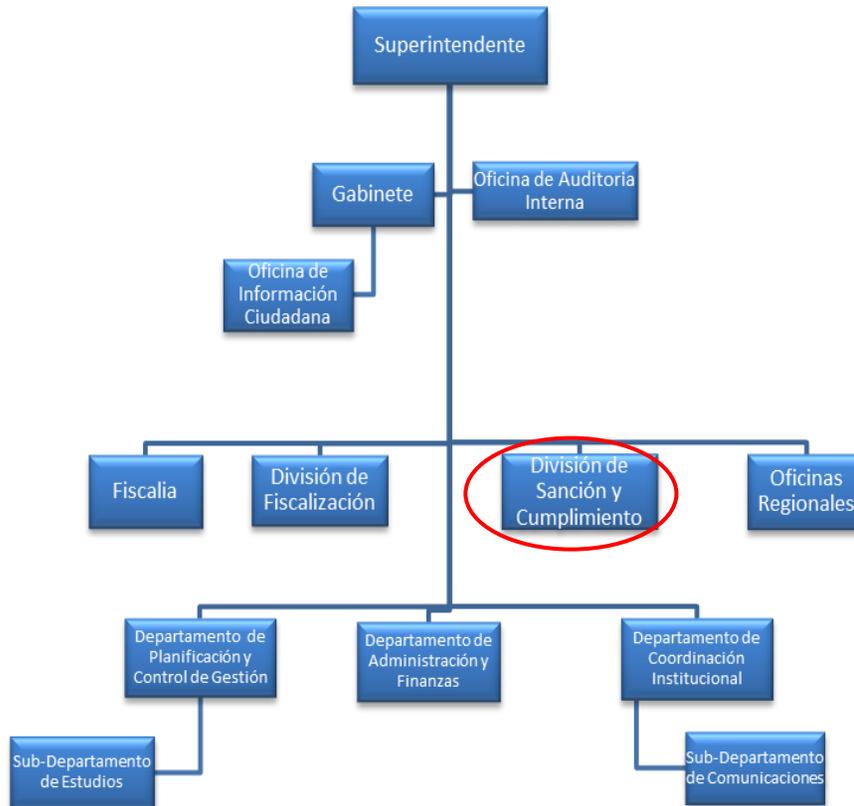
- Los presuntos infractores en el marco de procesos sancionatorios.
- Ministerio del Medio Ambiente, quien define las políticas y diseña la regulación ambiental, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés comunes, entrega de datos y retroalimentación.
- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, quien aprueba las políticas y regulaciones propuestas por el Ministerio.
- Servicio de Evaluación Ambiental, que administra el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por este servicio, coordinar las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) y realizar actividades de interés común, entrega de datos y retroalimentación.
- El Tribunal Ambiental, con jurisdicción contencioso administrativo ambiental, órgano revisor por esencia de los actos y decisiones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

DIMENSIONES DEL CARGO*

Nº Personas que dependen directamente del cargo	12
Dotación total del Servicio	107
Personal a Honorarios	3
Presupuesto que administra	No Administra
Presupuesto del Servicio año 2014	\$5.186.748.000

*Fuente: Superintendencia del Medio Ambiente

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado **2°** de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.746.000.-** para un no funcionario, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero y marzo	\$6.102.466.-	\$61.025.-	\$6.163.491.-	\$ 4.770.772.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	\$6.974.340.-	\$61.025.-	\$7.035.365.-	\$ 5.318.271.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$5.181.000.-
No Funcionarios**	Todos los meses	\$6.064.871.-	\$60.649.-	\$6.125.519.-	\$4.746.280.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.746.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas, a partir del año siguiente de su ingreso al servicio y siempre que hayan prestado servicios 6 meses de manera continua en el año anterior, recibirán en los meses de abril a diciembre las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.
- El alto directivo que se desempeñe en el cargo, está sujeto al siguiente motivo de abstención, de acuerdo a lo señalado por la Ley N°19.880, Artículo 12, N°5: "Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar".
- Siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que

conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización y deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. La infracción a esta obligación será sancionada en la forma establecida en el inciso primero del artículo 247 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. (Artículo 6º, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).

- El personal de la Superintendencia tendrá prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su fiscalización otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta. Cualquiera infracción a esta norma será constitutiva de falta grave para los efectos de establecer su responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan de conformidad a la ley. (Artículo 11, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).
- El personal de la Superintendencia que detente cargos directivos y profesionales de los tres primeros niveles jerárquicos, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizar labores docentes en los términos del artículo 8º de la ley N° 19.863, ejercer los derechos que le atañen personalmente, percibir los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable y los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio. (Artículo 13, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, contenida en el Artículo Segundo de la Ley N° 20.417).